

Grupos profesionales - Euros	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I+D
	Sal. Base	Comp. Sal.	Revisiones					
C	22,77		7,60	Esp. Acabados. Esp. Com.Varios. Esp. Hilatura. Of. Hilatura. Of. Tintes. Of. Tejeduría. Of. Acabados. Of. Aux. Encarg.	Esp. Almacén. Of. Mantenimiento. Of. Serv. Grales.	Of. Administrativo. Of. Informático.	Of. Ventas.	Oficial.
D	27,53		8,16	Jefe Equipo. Encargado.	Tec. Mantenimiento. Enc. Almacén.	Tec. Administrativo. Program. Informático.		
E	29,65		8,37	Jefe Fábrica.	Jefe Mantenimiento.	Jefe Administrativo. Program. Analista.	Viajante.	Diseñador.
	39,94		9,88	Encarg. Gener.		Jefe de Personal. Jefe de Informática.	Jefe de Ventas.	Jefe Laboratorio.
G	44,76		10,46	Dir. Producción.		Dir. Financiero. Dir. Administración. Dir. Rec. Humanos.	Dir. Comercial.	

Anexo: Art. 11. Tabla salarial - plus carencia incentivos: 2,52 euros.

8812

ORDEN TAS/1127/2007, de 16 de marzo, por la que se clasifica la Fundación Asha-Kiran, y se inscribe en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Asha-Kiran:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Asha-Kiran, instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo: La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Madrid, don Manuel Hurlé González, el 1 de diciembre de 2006, con el número 4.222 de su protocolo; por Doña María Paloma Sousa Leal y Don Julián-Pedro Modenes Durán.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales ocho mil han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Julián Pedro Modenes Durán.

Vicepresidente: Doña María Paloma Sousa Leal.

Secretario: Don Íñigo-Alfredo Postlethwaite Sepúlveda.

Quinto: El domicilio de la entidad radica en la calle Vizconde de los Asilos, número 1, 3.º C, de Madrid, CP 28027, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado Español y en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, con una actuación preferencial en India y Sri Lanka.

Sexto: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de interés general de la Fundación son principalmente la atención a las personas en situación de exclusión social, necesidad asistencial de cualquier índole o naturaleza, con especial referencia a la socio-sanitaria, educativa, formativa, con independencia de la ideología, sexo, religión, opinión o de carácter propio de los beneficiarios.

Séptimo: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, 1600/2004, de 2 de julio y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de derecho

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno

sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 13 de julio).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero: Clasificar a la Fundación Asha-Kiran, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación al desarrollo.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.430.

Tercero: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

8813 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el registro de prestaciones sociales públicas.*

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 30, creó en la Seguridad Social, el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, en sustitución del Banco de Datos de Pensiones Públicas, atribuyendo su gestión y funcionamiento al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por la Resolución de 11 de junio de 1997 del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que determinó la estructura básica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, el procedimiento para el suministro y actualización de los datos de identificación y otras medidas aplicativas para su buen funcionamiento, se estableció en su apartado quinto, la entrada en funcionamiento del Registro el día 1 de octubre de 1997.

El Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, en desarrollo de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 9. 1.º, que el Instituto Nacional de la Seguridad Social elaborará y publicará, mediante Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el Catálogo de organismos, entidades y empresas obligadas a suministrar sus datos al Registro y que será actualizado por este Instituto con una periodicidad mínima de un año.

En su virtud, habiéndose producido diversas modificaciones desde la publicación, por Resolución de 17 de abril de 2006 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (BOE de 23 de mayo) del Catálogo de organismos, entidades y empresas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas esta Dirección General resuelve:

Primero.—Publicar como anexo a la presente Resolución el Catálogo de organismos, entidades y empresas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

Segundo.—Dejar sin efecto la Resolución de 17 de abril de 2006 por la que se publicó el Catálogo de organismos, entidades y empresas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

Madrid, 3 de abril de 2007.—El Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fidel Ferreras Alonso.

ANEXO

Catálogo de organismos, entidades y empresas integrados en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas

Clave	Organismo, entidad o empresa
A00	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
A01	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (Gestión).
A02	INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.
A03	INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
A04	CLASES PASIVAS.
A05	INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.
A08	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (Personal).
A09	INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (Personal).
A11	MINISTERIO DE CULTURA (Convenio de Medios de Comunicación Social del Estado).
A12	GENERALITAT DE CATALUNYA.
A13	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
A14	MINISTERIO DE DEFENSA.
A15	GOBIERNO VASCO.
A31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
A32	INSTITUTO CATALÁN DE SALUD.
A33	SERVICIO GALLEGO DE SALUD.
A34	AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT.
A35	SERVICIO VASCO DE SALUD.
A36	SERVICIO NAVARRO DE SALUD.

Clave	Organismo, entidad o empresa
A37	SERVICIO CANARIO DE SALUD.
A38	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.
A39	SERVICIO CANTABRO DE SALUD.
A40	SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.
A41	GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.
A42	SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
A43	SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS.
A44	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
A45	INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD.
A46	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.
A47	SERVICIO RIOJANO DE SALUD.
A48	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
A49	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMACSA).
A50	JUNTA DE ANDALUCÍA (Abono pagas extraordinarias).
A51	AYUNTAMIENTO DE MADRID.
A52	DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN.
A53	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA).
A95	MONTEPÍO DE PREVISIÓN SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DE PUERTOS.
A98	AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
C01	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
C02	INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO).
C03	CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
C04	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.
C05	CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
C06	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVEIS SOCIALS DE GOVERN DE LES ILLES BALEARS.
C07	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.
C08	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.
C09	GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
C10	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.
C11	INSTITUT CATALÀ D'ASSISTÈNCIA I SERVEIS SOCIALS.
C12	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVEIS SOCIALS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.
C13	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
C14	DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL DE LA XUNTA DE GALICIA.
C15	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
C16	INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
C17	INSTITUTO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL.
C18	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS DE SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.
C19	DIRECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PAÍS VASCO.
C20	INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.
C21	DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA (Prestaciones).
C22	DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA (Prestaciones).
C23	CEUTA.
C24	MELILLA.
E03	ALSTOM TRANSPORTE.
E05	ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A.
E06	ASTILLEROS DE SANTANDER, S.A.
E07	ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S.A.
E09	BABCOCK & WILCOX ESPAÑOLA, S.A.
E17	COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, S.A.
E18	INSTITUCIÓN BENÉFICA DE LA COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, S.A. (extinguida).
E24	EMPRESA NACIONAL HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA).
E28	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA).
E33	FORJAS Y ACEROS DE REINOSA, S.A.
E34	HIJOS DE J. BARRERAS, S.A.
E42	JULIANA CONSTRUCTORA GJONESA, S.A.
E46	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.
E53	FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA.
E55	METRO DE MADRID.
E56	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.
M01	MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE).
M06	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL.